



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000511 DE 2023
01-08-2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL CON RADICACION No. 760013105-017-2023 00182 EN CONTRA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

La secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales y según lo estipulado de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 en especial las contenidas en el Decreto Municipal No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril del 2017 y el numeral primero del artículo segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, y las demás normatividades concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 24 de abril de 2023, se notificó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la acción de tutela No. 760013105-017-2023 00182 impetrada por el señor JESUS MARIA AGREDO SERRANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.440.451 en calidad de accionante, respecto a la posible trasgresión de los derechos fundamentales a la salud y mínimo vital.

Que, mediante radicado No. 202341730100003341 de fecha 26 de abril de 2023, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana respondió la acción de tutela, aduciendo que el Organismo no ha vulnerado ningún derecho fundamental invocado por el accionante bajo los siguientes argumentos de defensa: Inoperancia del reintegro, improcedencia por inexistencia de vulnerabilidad, falta de legitimación por pasiva en la acción de tutela, improcedencia por carencia del requisito de subsidiariedad y ausencia de un perjuicio irremediable, improcedencia por residualidad, inexistencia de vulneración al derecho fundamental al mínimo vital, inexistencia de relación contractual y del derecho alegado.

Que, El día 23 de mayo del año en curso, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali notificó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del fallo de Tutela No. 38, por mediante del cual resolvió: "PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social y mínimo del señor JESUS MARIA AGREDO SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.440.451, por las razones anotadas en la parte motiva de la providencia.

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000511 DE 2023
01-08-2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL CON RADICACION No. 760013105-017-2023 00182 EN CONTRA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

SEGUNDO: ORDENAR DE MANERA TRANSITORIA al Distrito de SANTIAGO DE CALI que, proceda con el reintegro y renovación del contrato de prestación de servicio del señor JESUS MARIA AGREDO SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.440.451, en condiciones análogas a las que tenía al momento de dársele por terminado, junto con el pago de la remuneración desde el reintegro efectivo en los términos legales, estando obligado a mantener la vigencia de la relación pactada hasta tanto se reconozca pensión por vejez o invalidez, según lo definan las autoridades competentes. Si el actor no pudiera realizar las actividades para las cuales fue contratado con anterioridad, el Distrito de SANTIAGO DE CALI atenderá la recomendación que al respecto efectúe la administradora de riesgos profesionales, a fin de garantizar su reubicación, previa capacitación y ajuste de las condiciones de su trabajo en virtud del principio de integración social. TERCERO: la orden de protección anterior, se hará de manera transitoria, mientras el actor fórmula la acción ordinaria pertinente ante la autoridad judicial que considere competente, para el restablecimiento de su derecho al fuero de estabilidad laboral reforzada por salud, para lo cual contará con el término máximo de 4 meses, en los términos del Art. 6 del decreto 2591 de 1991, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que cese el reintegro aquí ordenado...”

Que, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en un acto de manifestación de desacuerdo frente a la providencia judicial, procedió a impugnar la sentencia de primera instancia de acuerdo al artículo 31 del decreto 2591 de 1991, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la sentencia, esto es, el 24 de mayo de 2023, bajo radicado No. 202341730100004381.

Que, como consecuencia del fallo judicial referido, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana inició trámite administrativo enviando solicitud al Departamento Administrativo de Hacienda bajo Radicado No. 202341730100006604 de fecha 26 de mayo de 2023, con el fin de que se realizaran las gestiones pertinentes para apropiar con cargo al presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2023, aprobado mediante acuerdo 0545 de 2022, en el rubro de SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.

Que, de acuerdo con la anterior solicitud, la Unidad de Apoyo a la Gestión del Departamento Administrativo de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P No. 3000021036 de fecha 20 de junio de 2023, el cual posteriormente fue anulado, debido a que no se autorizó realizar el cumplimiento de

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000511 DE 2023
01-08-2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL CON RADICACION No. 760013105-017-2023 00182 EN CONTRA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

la obligación derivada de la providencia judicial bajo dicho fondo respecto a la realización de contrato de prestación de servicios, bajo la justificación que dicho presupuesto deberá ser mediante recursos propios del organismo.

Que, el día 05 de julio del año en curso, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Decisión Laboral Cali notificó a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, de la sentencia de tutela en segunda instancia No. 219, la cual resolvió: "PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia número 038 proferida el ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, en todos sus apartes. SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991."

Que, cumpliendo con el procedimiento administrativo interno dispuesto para el pago de providencias judiciales y obligaciones derivadas de los mecanismos de acceso a la justicia, se agota el siguiente trámite oficiándole a las áreas de la entidad territorial, así:

Que, mediante oficio de radicado No. 202341730100009194 de 10 de julio de 2023, la secretaria de despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA en su calidad de ordenadora del gasto solicitó al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal certificado de disponibilidad presupuestal CDP para atender el pago de la sentencia ya referenciada.

Que, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana mediante radicado No. 202341730100009674 de fecha 18 de julio de 2023, dio alcance al radicado No. 202341730100009194 de 10 de julio de 2023, manifestando que por error de digitación se debe corregir el valor del certificado de disponibilidad presupuestal CDP, dejando la observación de la suma correcta.

Que, en razón al requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la Subdirectora de Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3000021067 de fecha 26 de julio de 2023 por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$19.840.000). para el pago de la sentencia ya aludida.

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000511 DE 2023
01-08-2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL CON RADICACION No. 760013105-017-2023 00182 EN CONTRA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

Que, por las razones expuestas, se hace necesario proceder con el pago de lo dejado de percibir por el accionante conforme a lo expresado en la sentencia referida.

Que en cumplimiento a la orden judicial impartida por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali en la Sentencia de Tutela No. 38 el día 23 de mayo del año en curso, y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Decisión Laboral Cali, sentencia No. 219 del día 5 de julio de la misma anualidad, se procede al reconocimiento y pago.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ORDENAR el pago al Sr. JESUS MARIA AGREDO SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.440.451 quien actúa en nombre propio, por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$19.840.000) correspondiente a los dejado de percibir entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 y determinado por la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Decisión Laboral Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, el Departamento Administrativo de Hacienda realice el pago al Sr. JESUS MARIA AGREDO SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.440.451, por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$19.840.000), con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. del 3000021067, POSPRE: 2-1039807 – Sentencias y conciliaciones.

PROGRAMA	AREA FUNCIONAL	FONDO	POSPRE	VALOR
99999999 - Genérico	04019999999 – Desarrollo Administrativo Gasto General	0-1103 – ICLD – Ley 617 de 2000	2-1039807 – Sentencias y conciliaciones	\$ 19.840.000



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.914.000511 DE 2023
01-08-2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL CON RADICACION No. 760013105-017-2023 00182 EN CONTRA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

ARTÍCULO TERCERO: El respectivo pago se deberá realizar a la cuenta bancaria de ahorros presentada por el beneficiario, en este caso, el Sr. JESUS MARIA AGREDO SERRANO, del banco BBVA, a nombre propio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, al primer (1er) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA
Secretaria de despacho

Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Elaboró : Cindy Tatiana Franco Mirquez – Contratista
Proyectó: Stephanny Bahamón Gómez - Abogada Contratista
Revisó : Milbia Ledy Montaña Narvaez - Jefe de Oficina - Unidad de Apoyo a la Gestión